



**ACUERDO No. CSJCUA23-43  
de mayo 10 de 2023**

*“Por medio del cual se distribuyen unos procesos entre los Juzgados Penales del Circuito de Soacha- Cundinamarca”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de las facultades derivadas del Acuerdo No. PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, y conforme a lo decidido en Sesión de Sala del 4 de mayo de 2023 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados de la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones a partir del once (11) de enero de 2023,

En el mencionado Acuerdo en el literal **w** del artículo **28**, se dispuso la creación de dos (2) juzgados penales del circuito con función de conocimiento en Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, dos (2) escribientes de circuito y un asistente judicial grado 06, los cuales se denominarán juzgados 003 y 004 penales del circuito con función de conocimiento de Soacha, respectivamente.

Que en el Acuerdo PCSJA22-12028 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso:

*(...) **ARTÍCULO 63°. Códigos de identificación.** La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, asignará los códigos de los despachos judiciales creados, trasladados y transformados conforme lo dispuesto en este Acuerdo y realizará los ajustes que correspondan para garantizar el orden de la nomenclatura.*

*(...) **ARTÍCULO 64°. Equilibrio de cargas laborales.** Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.*

*Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022.*

***Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las mismas reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente a cada especialidad.**(negrillas fuera de texto)*

*(...) **ARTÍCULO 65°. Reparto.** El reparto de procesos para los despachos judiciales transformados o creados mediante el presente Acuerdo, será determinado por los respectivos consejos seccionales de la judicatura, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales, teniendo en cuenta la especialidad y la categoría de despacho(...)*

***ARTÍCULO 72°. Disponibilidad Presupuestal de Infraestructura Física y Tecnológica.** La provisión de los cargos creados por este Acuerdo, se hará una*

vez las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, expidan los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica, en aras de garantizar los recursos necesarios. Los consejos seccionales de la judicatura y las direcciones seccionales de administración judicial, respectivas, brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo. (...).

**ARTÍCULO 66°. Remisión de expedientes digitalizados.** Para la remisión de expedientes digitalizados, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios.

El inventario será enviado por el despacho remitente a la dirección seccional de administración judicial respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos" y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión".

**Parágrafo 1º.** Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada conforme lo establecido en el presente Acuerdo.

**Parágrafo 2º.** Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente al despacho receptor.

**Parágrafo 3º.** Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes(...)"

Que para realizar la redistribución de los expedientes esta Corporación procederá de conformidad con las reglas definidas en el Acuerdo N°PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

Que mediante Resolución No. UDAER23-14 del 23 de enero de 2023 "P... se asigna el código de identificación de los despachos creados, transformados y trasladados de manera permanente mediante acuerdo PCSJA22-12028, y se realizan otras modificaciones, en la Jurisdicción Ordinaria, en pro de la unificación de la identificación de los despachos judiciales" designando en el artículo sexto, el código de identificación 257543109003 al Juzgado Tercero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Soacha-Cundinamarca, y para el Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Soacha - Cundinamarca, el código de despacho 257543109004.

Que mediante oficio DESAJCUN023-54 del 26 de abril de 2023, se enteró a este Corporación de la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal N° 15523 del 11 de enero de 2023, con ocasión a la creación de algunos de los despachos judiciales relacionados en el Acuerdo No. PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022.

Que, de conformidad con la estadística reportada por los Juzgados primero y segundo penales del circuito de Soacha, con corte al 31 de diciembre de 2022, se registran los siguientes datos:

ESTADISTICA CUARTO TRIMESTRE DE 2022			
JUZGADO	CARGA EFECTIVA	Egresos efectivos - Despacho	Total inventario final
1	821	93	678
2	1256	75	1158
Total			1836

Que corresponde a este Consejo distribuir los expedientes que deberán remitirse a los despachos receptores, esto es a los Juzgados Tercero y Cuarto Penal del Circuito con

Función de Conocimiento de Soacha - Cundinamarca, por lo cual, en sesión ordinaria del 4 de mayo de 2023, se autorizó el envío de los siguientes expedientes:

- El Juzgado Primero Penal del Circuito de Soacha – Cundinamarca entregará al Juzgado Tercero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Soacha-Cundinamarca un total de 110 expedientes del más reciente al más antiguo de radicado PAR.
- El Juzgado Primero Penal del Circuito de Soacha – Cundinamarca entregará al Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Soacha-Cundinamarca un total de 109 expedientes del más reciente al más antiguo de radicado PAR
- El Juzgado Segundo Penal del Circuito de Soacha – Cundinamarca entregará al Juzgado Tercero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Soacha Cundinamarca un total de 349 expedientes del más reciente al más antiguo de radicado IMPAR.
- El Juzgado Segundo Penal del Circuito de Soacha – Cundinamarca entregará al Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Soacha Cundinamarca 350 expedientes del más reciente al más antiguo de radicado IMPAR

Que la entrega del número de expedientes anteriormente indicada se efectuará una vez se encuentren posesionados los servidores de los juzgados Tercero y Cuarto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Soacha - Cundinamarca.

Por lo anterior,

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** a los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito de Soacha- Cundinamarca para que envíen a los Juzgados Tercero y Cuarto Penales del Circuito con función de conocimiento de Soacha – Cundinamarca, los siguientes expedientes:

- El Juzgado Primero Penal del Circuito de Soacha – Cundinamarca entregará al Juzgado Tercero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Soacha-Cundinamarca un total de 110 expedientes del más reciente al más antiguo de radicado PAR.
- El Juzgado Primero Penal del Circuito de Soacha – Cundinamarca entregará al Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Soacha-Cundinamarca un total de 109 expedientes del más reciente al más antiguo de radicado PAR
- El Juzgado Segundo Penal del Circuito de Soacha – Cundinamarca entregará al Juzgado Tercero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Soacha Cundinamarca un total de 349 expedientes del más reciente al más antiguo de radicado IMPAR.
- El Juzgado Segundo Penal del Circuito de Soacha – Cundinamarca entregará al Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Soacha Cundinamarca 350 expedientes del más reciente al más antiguo de radicado IMPAR

**Parágrafo 1.** La redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento.

**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad con las reglas de redistribución de los procesos establecidas en el Acuerdo N° PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2022, se procederá, así:

a) Se remitirán los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral.

b) Se remitirá el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal.

**PARÁGRAFO 1.** Los despachos remitentes no podrán enviar procesos que se encuentra en fase de instrucción y juzgamiento, en etapa de juicio oral, en trámite posterior, terminados o en suspenso o que se encuentren para remitir al archivo, los cuales continuarán bajo la responsabilidad del despacho judicial.

**PARÁGRAFO 2.** Se excluye de la remisión de procesos, las acciones constitucionales.

**ARTICULO TERCERO: Remisión de expedientes.** Para la remisión de expedientes, los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito de Soacha – Cundinamarca, suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos:

1. Fecha de radicación.
2. Despacho de origen.
3. Clase de proceso.
4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997.
5. Identificación de las partes.
6. Estado actual.
7. Número de cuadernos y de folios digitalizados.

El inventario será enviado al despacho remitente, a la Dirección Seccional de Administración de Justicia Cundinamarca- Amazonas y al despacho destinatario y a este Consejo Seccional. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos", y, así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión".

**PARÁGRAFO 1.** Con el propósito de garantizar los derechos procesales, a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito de Soacha- Cundinamarca informará por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo. Corresponderá a los titulares de los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito de Soacha Cundinamarca, informar y/o notificar a las partes la distribución efectuada.

**PARÁGRAFO 2.** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca- Amazonas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente, al despacho receptor, si a ello hubiere lugar.

**PARÁGRAFO 3.** Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes. Los procesos objeto de distribución, deberán ser entregados y recibidos por las Secretarías de los Despachos en cuestión, debidamente relacionados, dejando las constancias escritas correspondientes, de lo cual se informará de manera inmediata a este Consejo, remitiendo copia del acta de entrega y recibo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO. Conversión de títulos.** Los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito de Soacha Cundinamarca, deberá hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO QUINTO. Actualización de los sistemas de Información del Juzgado.** Los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito de Soacha-Cundinamarca, actualizará

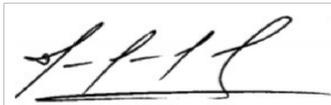
sus sistemas de información disponibles, de tal suerte que los usuarios puedan conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

**ARTICULO SEXTO:** Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito de Soacha Cundinamarca y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023)



**JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**  
Presidente

JASS/ARV/JSTS